AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

SANTANDER CIUDAD

DILIGENCIA: Para hacer constar que esta Propuesta de Acuerdo fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 13 de octubre de 2025.

En el lugar y fecha que figuran en la firma digital de este documento. CERTIFICO.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Jurídicos, por el Gerente de Comercio y Mercados, así como el informe de fiscalización favorable, del Servicio de Intervención, de fecha 6 de octubre de 2025.

El Concejal Delegado de Comercio, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local y el artículo 23 m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del Municipio de Santander, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el **AYUNTAMIENTO DE SANTANDER y la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA,** con CIF Q3973001E, para el desarrollo y ejecución del programa **"SANTANDER VALE+ COMERCIO VI"**

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto por la cantidad de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €)** a favor de **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA,** con CIF Q-3973001E y con cargo a la partida 01017-4310-48000 del Presupuesto Municipal para 2.025.

5000009ba3380d153f207e91b40a0a0b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ	Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local	13/10/2025 12:35

m000009ba33b1111b3407e91460a091cL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CANTABRIA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "SANTANDER VALE + COMERCIO VI"

En Santander, a 16 de octubre de 2025

REUNIDOS

De una parte, la **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA** (en adelante, "Cámara de Comercio de Cantabria") con C.I.F Q3973001E y domicilio en Plaza de Velarde 5, Santander, representada en este acto por D. Tomás Dasgoas Rodríguez, con NIF XXX7228X-X, en su condición de Presidente, con los poderes otorgados a su favor en virtud de la elección celebrada en sesión plenaria el 10 de julio de 2023 de la Cámara de Comercio de Cantabria, cargo que ostenta en la actualidad y que le habilita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

De otra parte, otra, el **EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**, (en adelante, "Ayuntamiento de Santander") con C.I.F P-3907500-G y domicilio en Plaza del Ayuntamiento s/n (39002) Santander, representado en este acto por Dª Gema Igual Ortiz, con NIF XXX9678X-X, en su condición de Alcaldesa de Santander, cargo para el que ha sido nombrado en virtud al acuerdo del Pleno 17 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen la representación que ostentan y capacidad para firmar el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN:

El sector comercial minorista intenta reanudar su actividad económica tras las graves alteraciones que le han afectado en los últimos años, tales como la pandemia del Covid -19, la crisis energética derivada de la guerra de Ucrania, el incremento de la inflación o las subidas de los tipos de interés, lo que acarrea un nuevo estancamiento en la recuperación económica de los establecimientos comerciales con una ralentización de los datos de consumo.

El comercio local necesita además adaptar su estrategia empresarial al ámbito digital siendo por lo tanto de vital importancia impulsar su recuperación estimulando políticas que activen la demanda.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	17/10/2025 09:51

m0000098a33b1111b3407e91460a091cL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

El Ayuntamiento de Santander ante esta situación pretende, al objeto de dinamizar la actividad económica del municipio y en apoyo a los pequeños establecimientos comerciales, desarrollar un conjunto de actuaciones destinadas a impulsar el consumo local, parte de las cuales serán implementadas mediante este convenio, para poder reactivar de forma rápida la actividad económica, con medidas de gasto público productivo, eficaz y eficiente en el fomento a sectores económicos fundamentales como en este caso el comercio local.

El Ayuntamiento de Santander, en este sentido, estima necesaria la adopción de medidas que dinamicen e incentiven el consumo en el pequeño comercio de Santander, de manera que se contribuya a la reactivación de este sector tan perjudicado.

El Ayuntamiento de Santander es consciente de que el comercio de proximidad tiene una gran importancia desde el punto de vista urbano, social y económico, al mismo tiempo que contribuye de forma determinante a la consolidación de un tejido sectorial sólido y con capacidad para crear empleo de calidad en la ciudad, contribuyendo de forma positiva al bienestar vecinal, y constituyendo, asimismo, ejes del desarrollo local y del dinamismo urbano.

Este programa de actuación persigue también el objetivo de contribuir a mejorar y garantizar la distribución de bienes y servicios, intentando mantener la oferta existente y que esta no se vea reducida, lo que al mismo tiempo se considera beneficioso para los consumidores pues garantiza el abastecimiento a la ciudadanía, mediante una oferta integral, competitiva y adaptada a sus necesidades.

Es importante destacar que, fomentando el comercio de proximidad, además de dinamizar el entorno, se potencia la sostenibilidad del consumo por cuanto se evitan desplazamientos innecesarios tanto de mercancías como de consumidores, generándose ciclos de distribución más cortos que contribuyen a una mayor calidad medioambiental del lugar en el que se realiza, al mismo tiempo que se impulsan las relaciones entre vecinos y se convierten en escaparates de actualidad vecinal.

El Ayuntamiento de Santander al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ostenta competencias para llevar a cabo actuaciones que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad y sostenibilidad financiera. Nos encontramos en el ámbito de aquellas actividades que todo municipio debe promover para el desarrollo del término municipal y fomento de la economía del municipio.

La Cámara de Comercio de Cantabria, viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de las Pymes y autónomos de la región, conoce la realidad y necesidades de su tejido empresarial y de la concreta situación y demandas de cada uno de los subsectores económicos, manteniendo

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	17/10/2025 09:51

m0000098a33b1111b3407e91460a091cL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?enlidad=SANTANDER

un contacto permanente con el sector comercial de la ciudad, y con el Ayuntamiento de Santander para la realización de actividades formativas y/o promocionales.

En el marco de esta colaboración permanente se fundamenta el presente convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y la Cámara de Comercio de Cantabria, teniendo en cuenta que la Ley de Cámaras de Comercio, Industria y Servicios reconoce a las mismas como Corporaciones de Derecho Público que realizan funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria.

A la vista de lo expuesto, se considera a la Cámara de Comercio de Cantabria como una organización idónea y única a la hora de potenciar, junto con el Ayuntamiento de Santander, el comercio local del municipio, así como para colaborar en la realización del programa de dinamización económica que es el objeto de este convenio de colaboración.

El Ayuntamiento de Santander, teniendo a su vez en cuenta colaboraciones anteriores, se encuentra interesado en suscribir el presente Convenio de colaboración con el fin de estimular el crecimiento económico y promover el desarrollo del municipio de Santander, para lo cual resulta esencial la colaboración del marco empresarial e industrial de la ciudad.

En relación con lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el desarrollo de los objetivos mencionados, que se regirá por las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Cámara de Comercio de Cantabria para fomentar la dinamización de la actividad económica en el municipio de Santander mediante la implementación del programa "SANTANDER VALE+ COMERCIO VI".

El objetivo del Convenio es el de intensificar la actividad económica en el municipio de Santander como generadora de riqueza y creación de empleo, mediante la promoción del comercio minorista, impulsando el consumo en la ciudad con el fin de paliar las consecuencias de la crisis continuada que afecta al sector.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Santander.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	17/10/2025 09:51

m00000098a33b1111b3407e91460a091cL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.aylo-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

El Convenio de Colaboración articula el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Cámara de Comercio de Cantabria para la implementación y desarrollo del programa "SANTANDER VALE+ COMERCIO VI", con el objetivo de impulsar el consumo y la actividad económica en la ciudad.

El presente Convenio tiene naturaleza subvencional e implica la concesión de una subvención directa a la Cámara de Comercio de Cantabria. En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Santander, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA: ACTUACIONES

Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio se concretan, entre otras, en las siguientes:

1. Desarrollo de un programa que promocione el comercio minorista del municipio de Santander mediante la creación de un vale al consumo, destinando para ello una cantidad de 500.000,00 €, lo que debe permitir incentivar la compra en los establecimientos locales de Santander, cantidad que beneficiará a las familias santanderinas y a los comerciantes ya que todo el gasto debe realizarse en establecimientos de la localidad.
2. Al programa "SANTANDER VALE+ COMERCIO VI", se podrán adherir las siguientes empresas:

- **Listado de IAE admitidos en la campaña:**
 - 645.Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases
 - 651.Comercio textil de todo tipo
 - 652. (excepto 652.1) Perfumerías, herbolarios,.. excepto farmacias
 - 653.Equipamiento del hogar
 - 654.Vehículos de todo tipo
 - 656.Bienes usados
 - 657.Instrumentos musicales
 - 659.Otro comercio al por menor
 - 966.1. Museos y Bibliotecas
 - 971.Lavanderías, Tintorerías
 - 972.Salones de peluquería y Belleza
 - 973.1.Servicios fotográficos
 - 975.Servicios de enmarcación

- Otros requisitos:
 - El número de personas empleadas en cada establecimiento participante no será superior a 12 trabajadores.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	17/10/2025 09:51

m000009ba33b1111b3407e91460a091cL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

- El establecimiento en el que se realiza la compra estará ubicado en la ciudad de Santander.
- No se admitirán a la hora de canjear los bonos las compras de productos de alimentación.
- Los establecimientos deberán presentar un IAE obtenido con fecha anterior a septiembre de 2025.
- Quedan excluidos los comercios de alimentación y agencias de viaje.
- Cada establecimiento cuenta con un máximo de 1.000 vales para canjear. Una vez alcanzado este límite, la plataforma no permitirá nuevas ventas.

3. Los comercios participantes en el programa tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado por la Cámara de Comercio de Cantabria,en el que detallarán los siguientes datos:

- Nombre Comercial
- Razón social y CIF
- Nombre y apellidos del titular y datos de contacto
- Dirección o direcciones de los establecimientos
- Datos bancarios
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en el Programa.

4. Se pondrá en circulación un vale de valor nominal de 25 euros de los que 15 euros los aportará el ciudadano y los 10 euros restantes serán la aportación directa del Ayuntamiento de Santander para compras o gastos en los establecimientos adheridos a la campaña.
5. El importe de los vales que hayan sido canjeados será compensado a los establecimientos adheridos cada quince días por parte de la Cámara deComercio de Cantabria.
6. Los vales deberán ser gastados en establecimientos ubicados en Santander.

7. Los consumidores podrán obtener, por cada DNI, un máximo de diez vales.
8. Una vez descargado el vale los consumidores dispondrán de 10 días naturales para canjearlo en los establecimientos adheridos en la campaña siendo su utilización compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.
9. Los vales de descuento irán asociados a un DNI. Para que pueda ser aplicado un vale en la compra o gasto, el único requisito será presentar el vale descuento en formato impreso o digital.
10. Los vales podrán ser descargados a través de la web de la campaña, en papel o en el teléfono móvil y llevarán incorporado un código QR.
11. Una misma persona podrá canjear más de un vale en la misma compra o gasto, pero no podrá acumular vales de diferentes usuarios.

El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los vales se encontrará publicado en la misma web de la campaña, disponiendo

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	17/10/2025 09:51

m00000098a33b11111b3407e91460a091cL
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

cada uno de esos establecimientos de un distintivo que le identificará como tal.

13. No podrán ser beneficiarios las empresas o grupos empresariales sobre las que haya recaído sanción firme en vía administrativa derivada del incumplimiento de las Bases en cualquier otra campaña convocada por el Ayuntamiento de Santander o sus entidades vinculadas en la que se incluyan ayudas o subvenciones de cualquier tipo o se encuentren en situación de suspensión cautelar decretada en el proceso de auditoría de revisión en otras campañas de incentivo vinculadas en los dos años anteriores a la fecha de solicitud de participación.

14. Los comercios participantes instalarán obligatoriamente en un lugar visible de sus escaparates el cartel de la iniciativa que se les entregará en la Cámara de Cantabria.

15. Podrán descargarse los vales los ciudadanos empadronados en Santander hasta la fecha final de la campaña que se corresponderá con los 10 días siguientes al último de los vales descargado.

CUARTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, las partes intervinientes en el presente Convenio acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

El Excmo. Ayuntamiento de Santander se compromete a:

1. Aportar la cantidad máxima de 500.00,00 euros previamente consignadas en la aplicación 2025-01017-4310-48000 CONVENIO BONOS CONSUMO SANTANDER de su Presupuesto General para el ejercicio de 2025.
2. Cotejar con el padrón municipal la veracidad de empadronamiento de las personas preinscritas para la descarga de los vales.
3. Difundir la campaña mediante sus propios medios, como son la realización de una rueda de prensa, la emisión de notas de prensa informativa, la publicación en la web y en las redes sociales.

La Cámara de Comercio de Cantabria se compromete a:

1. Disponer para la iniciativa una web en la que anunciar el programa de vales y promocionar las reglas de participación en el mismo, tanto para comerciantes como para consumidores. En dicha web también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto comerciantes como consumidores.
2. La Cámara de Comercio de Cantabria se encargará de la gestión administrativa y de la contratación de los diferentes proveedores necesarios para la puesta en marcha del presente proyecto.
3. Desarrollar y proporcionar un programa informático con el que emitir los vales y canjearlos por parte de los comerciantes con posterioridad a la compra.
4. Será de la exclusiva responsabilidad de la Cámara de Comercio de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	17/10/2025 09:51

m0000098a33b1111b3407e91460a091cL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

Cantabria el correcto funcionamiento y seguridad informática de la página web y del programa referidos en los puntos 1, 2 y 3, no asumiendo el Ayuntamiento de Santander, responsabilidad alguna por un incorrecto funcionamiento de estos instrumentos de gestión.

5. Comprobar que los comerciantes adheridos al programa de vales cumplen los requisitos establecidos en el Convenio.

6. Gestionar en 2025 la emisión de los vales y su canje en los establecimientos, correspondiéndole a la Cámara de Comercio de Cantabria, con exclusividad, la formalización y gestión de las relaciones bancarias y/o financieras necesarias para desarrollar la gestión.

7. Acreditar ante el Ayuntamiento de Santander el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado de acuerdo con el régimen de justificación establecido en el presente Convenio.

8. La Cámara de Comercio de Cantabria se compromete para el desarrollo de las actuaciones anteriores a aportar los recursos humanos propios necesarios, habilitando un servicio de información y asesoramiento a establecimientos y a ciudadanos, no teniendo dicho personal, en ningún caso, vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Santander.

9. La Cámara de Comercio de Cantabria se compromete a la difusión del programa en su web, redes sociales y en la rueda de prensa de presentación del programa. En todas las actuaciones de difusión a realizar por Cámara de Comercio de Cantabria deberá mencionar la colaboración del Ayuntamiento de Santander y, en su caso, la inclusión de logotipo del Ayuntamiento, cuando se trate de medios de difusión escrita e impresa.

10. La Cámara de Comercio de Cantabria se compromete al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en relación con aquellos cuyo acceso o conocimiento, estuviese motivado por la gestión del presente Convenio.

QUINTA: EJECUCION Y FINANCIACION DEL PROYECTO.

La distribución del presupuesto del convenio de acuerdo con los diferentes conceptos de gasto subvencionables es la siguiente:

a) Aportación del Ayuntamiento de Santander para los vales consumo: un mínimo de 460.000

b) Aportación del Ayuntamiento de Santander para gastos de gestión y publicidad: un máximo de 40.000 €

Si el importe destinado al apartado b) de esta cláusula QUINTA fuera inferior a la cantidad máxima destinada de 40.000 €, la cuantía sobrante se destinará a incrementar la aportación destinada a los vales consumo.

En cuanto a lo dispuesto para la justificación de los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	17/10/2025 09:51

m00000098a33b1111b3407e91460a091cL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

SEXTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACION DEL GASTO

El Ayuntamiento de Santander abonará a la Cámara de Comercio de Cantabria el 100% de la cuantía del convenio una vez aprobado el mismo.

La Cámara de Comercio de Cantabria deberá justificar la aplicación de los fondos, finalizando el plazo para presentar la documentación justificativa que a continuación se cita, antes del 31 de enero de 2026, inclusive:

1. Una Memoria, suscrita por el representante de la Cámara de Comercio de Cantabria en la que detallen las acciones realizadas, debiendo evaluar el programa "SANTANDER VALE+ COMERCIO V" con indicadores de satisfacción, tanto de los titulares de establecimientos adheridos como de consumidores participantes en el programa, y con medidas de mejora propuestas, y en la que se deberán indicar el número de vales adquiridos por los ciudadanos, el número de compradores de los vales, el número de establecimientos adheridos y el número de establecimientos en los que han sido canjeados los vales, con los compromisos de permitir el acceso al programa de gestión de la subvención a efectos de comprobación y verificación de los datos, y el de facilitar los mismos a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos
2. Memoria económica, suscrita por el representante de la Cámara de Comercio de Cantabria, en la que se detallen los ingresos obtenidos, así como abonos realizados, con determinación de la cantidad que procede reintegrar al Ayuntamiento en el caso de que no se hubiese vendido la totalidad de los vales al consumo.
3. Certificado del Secretario de la entidad en el que se hagan constar las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.
4. Certificado del Secretario de la entidad en el que se haga constar que se ha procedido a la realización del programa presentado y que el coste de adquisición de los gastos subvencionados no ha sido superior al valor de mercado.
5. Facturas y documentos justificativos de gasto, con acreditación del pago mediante transferencia bancaria, relativas a los gastos de gestión, que deberá ir acompañada de una relación de las mismas, y en la que se formulará declaración de que estas no serán utilizadas para justificar ninguna otra subvención ni pública ni privada que la Cámara de Comercio de Cantabria pudiese obtener.
6. Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social.

Todo ello deberá ser presentado por Sede Electrónica, aportando copias de documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales.

En todo caso la entidad beneficiaria, Cámara de Comercio de Cantabria, estará

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	17/10/2025 09:51

m0000098a33b1111b3407e91460a091cL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse desde el Ayuntamiento de Santander.

Si el coste total de las actividades es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de esta por el importe que pase el coste total de la actividad.

De acuerdo al artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública es de obligado cumplimiento comunicar por las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas, por importe mínimo de 10.000 €, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas.

Cuando el importe del gasto subvencionable supera las cuantía fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No serán subvencionables las operaciones con personas o entidades vinculadas al solicitante, entendiéndose éstas conformes a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cantabria determinará el reintegro de la subvención otorgada en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieren imponerse con arreglo a dicha Ley.

En todo caso a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

SÉPTIMA: EVALUACIÓN DE RESULTADOS

El objetivo de este convenio es el de intensificar la actividad económica en el municipio de Santander mediante la promoción del comercio minorista, impulsando el consumo en la ciudad.

La evaluación de los objetivos se hará a través de:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	17/10/2025 09:51

m0000098a33b1111b3407e91460a091cL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

- número de comercios adheridos
- número de ciudadanos empadronados adheridos
- difusión del proyecto en medios de comunicación off y on line (número de inserciones y datos de seguimiento)
- número de entradas a las páginas web, si las hubiera
- datos de seguimiento en los canales de redes sociales propias
- evolución de asistencias al comercio y ciudadanos atendidas

Será la fuente de verificación la memoria justificativa de la ejecución del proyecto presentada.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la cláusula segunda.

El beneficiario vendrá obligado a abonar los intereses de demora que correspondan, calculados en la forma prevista en la Ley General de Subvenciones.

NOVENA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para llevar a cabo el seguimiento del convenio, se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes con funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, así como de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse durante su vigencia. La Comisión se reunirá cuantas veces se estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes.

El Ayuntamiento de Santander y la Cámara de Comercio de Cantabria se coordinarán al objeto de:

a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.
b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones
c) Proponer, motivadamente, a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, normas de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	17/10/2025 09:51

participación, etc., para su aprobación, si procede.
d) Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.
e) Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.
f) De cada reunión se levantará acta firmada por los presentes.

DÉCIMA: DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 24 de diciembre de 2025.

El presente Convenio tendrá efectividad desde el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta su completa justificación.

No obstante, el plazo de duración pactado, el presente Convenio –podrá ser resuelto mediante una notificación por escrito, en el caso de producirse cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cumplimiento del objeto.
b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
d) Acuerdo de las partes firmantes.
e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de 1 mes de antelación a la fecha de resolución.
f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

DÉCIMOPRIMERA: DIVULGACIÓN

Las Partes, se comprometen a desarrollar las actividades que consideren necesarias para llevar a cabo la promoción y difusión de las acciones y/o proyectos que sean implementados en ejecución del presente Convenio.

El logotipo, marca o cualquier signo distinto de cada una de las Partes es propiedad exclusiva de la misma; cualquier utilización en el marco del presente Convenio requerirá la autorización previa y por escrito de cada una de ellas.

El presente Convenio no supone cesión, ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las Partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos

m0000098a33b1111b3407e91460a091cL
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc?enlidad=SANTANDER

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	17/10/2025 09:51

m00000098a33b1111b3407e91460a091cL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

De igual manera todas las Partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo cuando dicha información sea de dominio público

El programa será presentado en rueda de prensa por ambas entidades y se le difundirá por ambas entidades utilizando todos los medios disponibles a su alcance.

Asimismo, toda la documentación que se genere y las actividades que se realicen durante el desarrollo del programa "SANTANDER VALE+ COMERCIO VI", deberán contar con la leyenda "Programa financiado por el Ayuntamiento de Santander", así como con el logo del Ayuntamiento.

DECIMOSEGUNDA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1.La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

DECIMOTERCERA: CONTROL FINANCIERO

1.El control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General Municipal conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el R. D. 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

2.Las actuaciones de control financiero tendrán el alcance que ellas mismas concreten, y estarán dirigidas, principalmente, a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los beneficiarios en la gestión de la subvención y en la adecuada y correcta financiación de la actividad subvencionada. Este control podrá afectar al examen de libros y registros contables, operaciones individuales y concretas, comprobaciones marteriales de las inversiones realizadas, etc.

DECIMOCUARTA: INFRACCIONES Y SANCIONES

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	17/10/2025 09:51

m0000098a33b1111b3407e91460a091cL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc?entidad=SANTANDER

1.Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones u omisiones tipificadas, respectivamente, como leves, graves y muy graves en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones.

2.Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán, en los términos previstos

3.En el artículo 59 de la Ley General de Subvenciones, mediante la imposición, según corresponda, de multas fijas o proporcionales y, cuando así proceda, mediante sanciones no pecuniarias.

4.Las sanciones se graduarán y cuantificarán conforme a las previsiones contenidas en los artículos 60 y siguientes de la Ley General de Subvenciones; y, en todo caso, no enervan la obligación de reintegrar la subvención.

5.En materia de delimitación de responsabilidades, prescripción de las infracciones y sanciones, procedimiento sancionador y extinción de la responsabilidad se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

6.El órgano competente para la imposición de sanciones, salvo delegación al efecto, y previa instrucción del correspondiente expediente con audiencia al interesado, es la Junta de Gobierno local.

DECIMOQUINTA: RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Santander, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEXTA: FUERO Y JURISDICCIÓN.

Para la resolución de cualquier controversia que pueda surgir sobre la interpretación, cumplimiento, efectos y extinción del presente convenio, ambas partes, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo que por su fuero corresponda.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento y sus anexos, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	17/10/2025 09:51

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Fdo.:D. Tomás Dasgoas Rodríguez.....	Fdo.: Dña.Gema Igual Ortiz
Presidente de Cámara Cantabria	Alcaldesa de Santander

13772282C TOMÁS DASGOAS (R: Q3973001E)

Firmado digitalmente por 13772282C TOMÁS DASGOAS (R: Q3973001E)
Fecha: 2025.10.16 15:52:37 +02'00'

m0000098a33b1111b3407e91460a091cL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.aylo-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	17/10/2025 09:51